El Presidente:—A. Acevedo.—Los Secretarios:—Tancredo Castellanos.—I. A. Cernuda.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 26 días del mes de marzo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,
E. VICTORIA.

Refrendado:—El Secretario de E de Hacienda y Comercio:—Francisco A. Córdova.

Núm. 5056.—LEY que nacionaliza el acueducto de la Capital.—G. O. Núm. 2282 del 27 de Marzo 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y .

Art 1º El establecimiento del acueducto de la ciudad capital de la República, se declara obra nacional.

Art 2º El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para la construcción, explotación y administración de esa obra.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 15 días del mes de mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente:—A. Acevedo.—Los Secretarios:—Tancredo Castellanos.—I. A. Cernuda.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 25 días del mes de mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—José R. López.—Ramón M. Pérez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 27 días del mes de marzo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones:—Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Núm. 5057.—RESOLUCION de la C. de D. que aprueba un contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Santo Domingo y el Sr. Santiago Michelena para el establecimiento de una planta eléctrica.—G. O. Núm. 2285 del 6 de Abril 1912.

LA CAMARA DE DIPUTADOS,

Visto el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de la común de Santo Domingo y el señor Santiago Michelena, que dice así:

El Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, representado por su Presidente el Dr. Ramón Baez, de una parte, que se denominará *primera parte.*

Y de la otra parte, que se designará *segunda parte,* el señor S. Michelena, banquero, domiciliado en la misma ciudad.

Han decidido constituir una compañía anónima, de ciento sesenta mil pesos oro americano de capital dividido en un mil y seiscientas acciones de á cien pesos cada una, que se denominará "Electra-Dominicana", con el objeto de establecer una Planta Eléctrica y sus accesorios correspondientes, para el alumbradodo público y privado de la ciudad de Santo Domingo, y el su-